INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC 0015-2026
mayo 19 de 2026

El Alcalde de Olaya - Antioquia, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, mediante el proceso de selección CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA".

El Municipio de Olaya - Antioquia, en cumplimiento de su deber Legal y Constitucional de satisfacer sus necesidades y en especial en el deber de garantizar el acceso a la administración pública, que buscan dar una respuesta efectiva y oportuna a las contingencias, INVITA PÚBLICAMENTE a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación estatal que se detalla en la presente invitación de mínima cuantía.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar con el Municipio de Olaya, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. Además, se deberán analizar con detenimiento el contenido de la presente invitación pública y los estudios y documentos previos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas, ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@olaya-antioquia.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones. (debe de presentarse con el usuario o cuenta del representante legal en caso de ser persona jurídica)
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1); Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN:

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la modalidad de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA conforme en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y la Ley 2069 de 2020.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA. La contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
b. *El termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Artículo 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) el termino previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la presente invitación Publica se publicará en la página web SECOP I www.contratos.gov.co, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso.

PRIMERO: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CARRO COMPACTADOR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS GENERADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL, CORREGIMIENTO DE SUCRE, LLANADAS Y VEREDAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA

CÓDIGOS CLASIFICADORES DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD - UNSPSC
El objeto del contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	Petróleo y Destilados
15101505	Combustible Diésel

ALCANCE DEL CONTRATO
Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario el suministro de los siguientes elementos los cuales deben ser ofertados en valores unitarios con IVA incluido:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GALÓN	Según requerimiento	$

Nota aclaratoria: El precio por galón de ACPM., será reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo determine. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando INICIALMENTE como base el valor ofertado y los ajustados con el incremento o reducción sucesivamente cada que se modifique el precio.

En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.

Es por esta razón que, al tratarse de precios regulados por el estado, la cantidad a suministrar podrá variar y se determinará de acuerdo a los precios que se regulen y el periodo de tiempo en el que se solicite el suministro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en el contrato.
2. El contratista deberá tener disponibilidad 24/7 para realizar la entrega del combustible.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los estudios previos.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, cumpliendo con las normas establecidas.
6. Reemplazar los elementos suministrados de manera inmediata cuando presenten problemas de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en la invitación pública.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Informar al municipio cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
10. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
11. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará, productos de alta calidad acompañados de las facturas correspondientes, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Suministrar por medio de los secretarios y/o funcionario designado, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
4. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA, para la celebración de contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y servicios un presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía. Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

TERCERO. Que, una vez realizado el Estudios de convivencia y Oportunidad, se procede a fijar el aviso.

CUARTO. APROPIACIONES Y RUBRO PRESUPUESTAL: El municipio de Olaya, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

N. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
00026	05/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$ 19,714,180

QUINTO. FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante del presente proceso se cancelará de la siguiente manera: durante los siguientes 180 días después de entregados los suministros y recibidos a satisfacción, previa presentación de cuenta de cobro, pago de la seguridad social y certificación del supervisor del contrato.

Para efectuar los pagos, el contratista deberá entregar la cuenta de cobro, factura o documento equivalente, pago de la seguridad social y evidencias o soportes al supervisor del contrato en este caso la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, de manera física calle 10 No. 10 – 39, en el horario de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m., y viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m., o a través del correo planeacion@olaya-antioquia.gov.co cuando se trate de facturación electrónica.

Para lo cual deberá tener presente que dicha documentación debe ser entregada con antelación que le permita al supervisor del contrato realizar los trámites inherentes propios para entregar la documentación en la Secretaría de Hacienda y que esta efectué el pago.

El hecho de que la administración municipal no realice el pago dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, el Municipio de Olaya impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es el caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

SEXTO. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los elementos deberán ser entregados directamente en el Almacén del Municipio de Olaya, Antioquia o en el lugar que disponga el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que estos deberán ser ingresados por el Área de Almacén al Sistema de Información ARIES

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio establecido en el contrato se deberá realizar en un plazo máximo de **SEIS (06) MESES** posteriores a la firma de la suscripción del acta de inicio o de la aceptación de la oferta y orden de inicio (la cual se publicará en www.contratos.gov.co, con lo que se entenderá por notificado).

OCTAVO. TIPO DE SERVICIOS: SUMINISTROS.

NOVENO: NOVENO: CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS E INVITACIÓN PÚBLICA *Un (1) día hábil*	19 de mayo de 2026 A las 09:00 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y SOLICITAR LIMITACIÓN PARA CONVOCATORIA A MIPYME	19 de mayo de 2026 A las 09:00 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	20 de mayo de 2026 A las 09:00 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS *(Un (1) día hábil antes de la presentación de propuestas)*	20 de mayo de 2026 A las 09:05 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
AVISO DE CONVOCATORIA *(Un (1) día hábil antes de la presentación de propuestas)*	20 de mayo de 2026 A las 09:05 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA U OFERTA *Un (1) día hábil*	21 de mayo de 2026 A las 09:05 a.m.	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
CIERRE DEL PROCESO	21 de mayo de 2026 A las 09:05 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
APERTURA DE SOBRES	21 de mayo de 2026 A las 09:10 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	21 de mayo de 2026 A las 09:20 a.m.	SE PUBLICA EN EL SECOP II www.colombiacompra.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	21 de mayo de 2026 A las 09:40 a.m.	SE PUBLICA en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS *Un (1) día hábil después de publicado el informe de evaluación*	Hasta las 10:00 a.m. 22 de mayo de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	22 de mayo de 2026	SE PUBLICA en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	22 de mayo de 2026	En la oficina de la Secretaría general y de Gobierno ubicada en el Palacio Municipal, Calle 10 No. 10 - 39. - SE PUBLICA EN EL SECOP
PUBLICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA	Dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la oferta	SE PUBLICA en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA: En caso de que el proponente ubicado en el primer lugar deba subsanar requerimientos y no lo realice dentro del término establecido, o no lo haga en debida forma, su propuesta será rechazada; en consecuencia, se procederá a evaluar la propuesta ubicada en segundo lugar, para lo cual se realizará una aclaración al cronograma toda vez que se requerirá establecer de nuevo algunos términos. Lo anterior será publicado previamente a través del SECOP.

DÉCIMO. POSIBLES OFERENTES: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con el Municipio de Olaya - Antioquia y que cumplan los requisitos habilitantes previstos a continuación.

DÉCIMO PRIMERO. REQUISITOS HABILITANTES: En el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas y como requisito habilitante se tendrá:

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o propietario del establecimiento comercial, persona natural o del representante legal o quien haga sus veces.
b. Persona Natural: Deberá acreditar, mediante el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva que tiene dentro de su actividad principal, un Establecimiento de Comercio para proveer este tipo de Bienes y Servicios.
c. Persona Jurídica: Deberá acreditar, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o estatutos, que su objeto social permite este tipo de suministro de bienes y servicios.
d. Certificado de existencia y representación legal - Certificado de Cámara de comercio. (Persona Jurídica)
e. Diligenciar y firmar por el representante legal o quien haga sus veces, la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)
f. Diligenciar y firmar por el representante legal o quien haga sus veces, la PROPUESTA ECONÓMICA (Anexo 2)
g. Diligenciar y firmar por el representante legal o quien haga sus veces, la DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES (Anexo 3)
h. Diligenciar y firmar por el representante legal o quien haga sus veces, la MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO (Anexo 4)
i. Diligenciar y firmar por el por el representante legal o quien haga sus veces, EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 5)
j. Certificado de antecedentes fiscal emitido por la Contraloría General de La República. (Vigentes) (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
k. Certificado de antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Vigentes)
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
l. Certificado de Antecedentes Penales emitido por la Policía la Nación. (Vigente)
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
m. Certificado de Antecedentes del Sistema Nacional de Medidas Correctivas – Ley 1801 de 2016 de la Policía la Nación. (Vigente)
Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

n. Copia de registro único tributario (RUT)
o. Acreditar que se encuentra afiliado y al día con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y aportes parafiscales cuando aplique.
p. Certificado de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos pactados según el contrato en mención.
q. PODER: Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación (mismo que deberá ser autenticado por las partes ante un órgano u entidad competente).

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo ofertado, para tal efecto debe diligenciar y allegar junto con la oferta el ANEXO No. 02 PROPUESTA ECONÓMICA de la presente invitación pública, suscrito por el Representante Legal o la persona natural.

EXPERIENCIA
1. **EXPERIENCIA GENERAL**
   El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de la actividad comercial de al menos **UN (01) AÑO**, al momento de presentar propuesta, la cual deberá acreditar con certificación de la cámara de comercio.

DÉCIMO SEGUNDO. FACTOR DE PONDERACIÓN DE OFERTAS - FACTORES DE CALIFICACIÓN: El valor total de la oferta económica será el factor preponderante a evaluar en las propuestas, mediante la cual se establecerá un orden de elegibilidad, en cuyo primer puesto se ubicará el oferente que oferte el menor precio, y en segundo lugar el oferente que oferte el segundo precio más bajo y así sucesivamente.

Solamente se continuarán en evaluación desde el punto de vista técnico, las propuestas cuya cuantía no sobrepasen el monto del presupuesto oficial. En caso de que dos o más propuestas empaten en el menor precio la entidad procederá a escoger al oferente según lo contemplado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto al valor agregado IVA, y los impuestos y tasas nacionales y municipales, si hay lugar a ello.

DÉCIMO TERCERO. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES O MIPYMES.
Esta convocatoria se limitará a las Mypes del ámbito Departamento de Antioquia, que correspondiente al de la ejecución del contrato, se entenderá para determinar el domicilio principal de la Mypes, el departamento al que pertenece la dirección que aquella señaló en su Registro Único Tributario, RUT, de conformidad con el decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DÉCIMO CUARTO. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES
Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

La Alcaldía de Olaya recibirá las observaciones a la invitación pública y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso. ***En ningún caso se dará tramite ni respuesta a observaciones presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por SECOP II.***

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

DÉCIMO QUINTO. ASPECTOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: El valor de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del objeto contractual. A continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el valor de la oferta: a) Impuestos Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. b) Información Prevista. El oferente por su cuenta estudiará la información relacionada con el objeto y alcance de este, a efectos de determinar las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.

Lo valores propuestos deberán tener, todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente, para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

La propuesta deberá contener el valor individual de cada uno de los bienes y servicios y al final la sumatoria de los mismos, valores que deberán tener tanto el IVA, los cuales deber ser en pesos colombianos.

De conformidad con los valores máximos a pagar o cada uno de los productos o servicios, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio de mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido, incluido IVA y demás impuestos tasas y contribuciones a los que haya lugar.

De acuerdo a lo establecido por el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo respectivo y la información necesaria sustentar la oferta económica.
En el evento en que el oferente en la propuesta económica, para el Ítem "IMPUESTOS", incluya la **Retención de Industria y Comercio – RETEICA**, y la **Retención de la Fuente**, esta **NO SERÁ HABILITADA**, por cuanto estos conceptos no deben cargarse al valor del contrato, ya que son cargas impositivas de responsabilidad del contratista, y no deben cargarse a los costos de los viene sobras o servicios.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II, el cuestionario "Lista de precios" debe de indicar el total de la oferta presentada cuyo valor debe coincidir con el valor total del anexo 3.

DÉCIMO SEXTO. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II, el cuestionario "Lista de precios" debe de indicar el total de la oferta presentada cuyo valor debe coincidir con el valor total del anexo 2.

DÉCIMO SÉPTIMO. IDIOMA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran, deberán estar redactados en castellano.

Los documentos presentados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla respectiva.

DÉCIMO OCTAVO. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Municipio de Olaya podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DÉCIMO NOVENO. INFORME DE EVALUACIÓN: El informe de evaluación de las propuestas se publicará en la fecha dispuesta en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., plazo en el cual los oferentes podrán

presentar las observaciones que estimen pertinentes únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

VIGÉSIMO. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica y financiera como la evaluación del factor económico de la oferta, empezará a contar una vez se apertura los sabores de propuestas.

La Alcaldía de Olaya - Antioquia, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias, bajo el entendido que las mismas no constituyan modificaciones a los aspectos objetivos de comparación de los ofrecimientos, ni sirvan para completar las propuestas.

VIGÉSIMO PRIMERO. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Entidad, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad o en el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "MENSAJES" en la plataforma del SECOP II.

Nota: Los documentos exigidos en la presente invitación para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

VIGÉSIMO SEGUNDO. RECHAZO DE LA PROPUESTA: La Alcaldía de Olaya – Antioquia no evaluará (rechazará) las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el valor total de la oferta económica indicada en el cuestionario "Lista de precios" sea diferente al valor aportado en los documentos adjuntos.
4. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
5. Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
6. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

7. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8. Que la persona jurídica, Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
10. Cuando el proponente (persona natural o jurídica), presente la oferta con una cuenta o usuario diferente al suyo (persona natural) o diferente a la del representante legal (personas jurídicas)
11. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
12. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
14. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
15. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
16. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
17. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
18. Cuando el oferente sea una persona incapaz.
19. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
20. No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
22. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
23. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
24. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
25. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
26. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
27. Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
28. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga

facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.

29. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
30. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración
31. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.
32. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones;
33. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad; (o) Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por la entidad al formulario valor de la propuesta (descripción de ítems, Unidades, Cantidades de Obra), o no se consigne en él uno o varios precios unitarios.
34. Por no estar avalada la propuesta por profesional(es) idóneo(s), conforme a las exigencias definidas en la carta de presentación de la propuesta (artículo 20 Ley 842 de 2003, en concordancia con las normas legales para el ejercicio de la profesión del(as) área(s) de la(s) especialidad(s), y que guardan relación con el alcance de las actividades (Clasificación nacional de Ocupaciones), entre otras;
35. No se tenga renovada la matricula mercantil.
36. Si dentro de las actividades económicas registradas en la cámara de comercio, no cuenta con los códigos CIIU relacionados que le permita ejecutar el objeto del presente proceso contractual.
37. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
38. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la presente invitación.

VIGÉSIMO TERCERO. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN: A falta de reglamentación de las causales de declaratorio de desierto de un proceso en la modalidad de mínima cuantía, se aplicará lo establecido para la licitación pública así:

A) La escogencia objetiva de las ofertas surte cuando se presenta el ofrecimiento más favorable para la Entidad, una vez el oferente cumpla con los siguientes requerimientos: la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional, de experiencia, y todas las condiciones que expresa el pliego de condiciones o invitación pública para poder ser habilitados, una vez se cumplan con lo anterior, la oferta de menor precio será lo más favorable para la entidad.
B) Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, cuando el día del cierre del mismo no se presenta ningún oferente con su oferta.
C) Cuando en los procesos de licitación pública o selección abreviada de menor cuantía se estipula dentro del cronograma, la fecha donde las empresas deben manifestar interés en el mismo ya sea en un documento enviado vía correo electrónico o de manera presencial. Si se surte este plazo y ningún oferente manifiesta interés, la entidad al otro día podrá declarar desierto el proceso.

Cabe tener en cuenta que la entidad no tiene la facultad discrecional para declarar a su arbitrio desierto un proceso de selección al contratista, solo lo podrá hacer cuando ocurra alguna de las tres causales anteriores. La jurisprudencia se ha manifestado sobre el tema de la declaratoria de desierto de un proceso en la Sentencia: CE SIII E 23734 DE 2013.

VIGÉSIMO CUARTO. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

VIGÉSIMO QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Alcaldía de Olaya - Antioquia, dará respuesta a las observaciones de la evaluación de las propuestas a cada uno de los proponentes que hicieron observaciones, simultáneamente con la carta de aceptación de la propuesta y orden de inicio, y dejará constancia de ello en la página www.contratos.gov.co

VIGÉSIMO SEXTO. GARANTÍAS: El **artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015** señala la no obligatoriedad de garantías. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El **MUNICIPIO de OLAYA** se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la propuesta será eliminada del proceso de selección.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ORDEN DE INICIO: De acuerdo al **Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015** La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Por lo cual se realizará a más tardar en la fecha descrita en el cronograma, y se comunicará tanto al proponente favorecido como los no favorecidos a través de la página Web www.contratos.gov.co y con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La Alcaldía de Olaya - Antioquia adjudicará la presente Invitación Pública en forma total, es decir, a un (1) solo proponente.

Teniendo en cuenta que la comunicación de aceptación se asemeja al acto de adjudicación, el mismo es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que corresponden.

VIGÉSIMO OCTAVO. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal de Olaya- Antioquia, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR que designará dentro de la carta de aceptación y orden de inicio, quien tendrá función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **EL SUPERVISOR** ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El Supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO NOVENO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente orden de aceptación no genera ningún vínculo laboral, y su ejecución no compromete la responsabilidad del Municipio de Olaya, ni genera pago de prestaciones sociales o relación de carácter laboral o similares ni con el (la) contratista, ni con los trabajadores o contratistas que desarrollen actividades objeto de la presente orden. Además, el (la) contratista solo tendrá derecho a que se le paguen los honorarios estipulados en la cláusula quinta de esta orden de aceptación; y en

ningún caso se pagará a él (la) contratista suma alguna por otro concepto. El (la) contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Municipio de Olaya, relación de subordinación.

PARÁGRAFO. El (la) contratista será responsable ante el Municipio de Olaya, de todos los daños causados a los bienes propiedad de la misma, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MUNICIPIO.

TRIGÉSIMO. LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

TRIGÉSIMO PRIMERO. LUCHA ANTICORRUPCIÓN: En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación y de la Carta de Aceptación y Orden n de Inicio que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para lo cual deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 05, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Municipio de Olaya comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente, representantes, sus empleados, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, habrá causal suficiente para el rechazo de la respectiva propuesta, o para la terminación anticipada de la Carta de aceptación y orden de Inicio, y adicionalmente, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la página Web www.secretariatransparencia.gov.co, o en los números telefónicos dispuestos en el mismo portal para el efecto.

TRIGÉSIMO SEGUNTO: SANCIONES POR RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS O POR INCUMPLIMIENTOS PARCIALES O TOTALES DEFINITIVOS:
a) MULTAS POR RETARDO. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio del contrato dará derecho a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL** para imponer a aquel, multas diarias hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo y/o mantenimiento de la situación de incumplimiento parcial, hasta por un periodo máximo de quince (15) días calendario. Su imposición se efectuará con arreglo al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas aquí previstas solo podrán imponerse durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato. Las sumas que por este concepto se causen, serán descontadas de los pagos o saldos que la **ADMINISTRACION MUNICIPAL** adeude al **CONTRATISTA**. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, el mismo se incorporará en la liquidación de este, como obligación dineraria a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que el contratista no cancele la (s) multa (s) que adeude a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL**, ésta solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva,

b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en la orden o acta de inicio, o en alguno de sus modificatorios, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL,** podrá imponerle una multa cuyo valor se liquidará con base a un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario,

c) PENAL PECUNIARIA En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial definitivo, o de cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo el desarrollo del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, éste se obliga para con aquel, a cancelarle una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato a título de cláusula penal pecuniaria, o un valor proporcional a la magnitud del incumplimiento declarado. En el evento de probarse la acusación de perjuicios adicionales a los cubiertos por la cláusula penal, la **ADMINISTRACION MUNICIPAL,** los reclamará al **CONTRATISTA**. El valor que título de cláusula penal ordene cancelar la **ADMINISTRACION MUNICIPAL** al CONTRATISTA, será descontado de las sumas que a éste le adeude. De no existir créditos para que la ADMINISTRACION MUNICIPAL, efectúe la compensación, la suma será incorporada en la liquidación del contrato como obligación dineraria a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que el CONTRATISTA no cancele la cláusula penal a su cargo, la ADMINISTRACION MUNICIPAL solicitará su pago a través del mecanismo de jurisdicción coactiva y/o por vía ejecutiva.

TRIGÉSIMO TERCERO. INVITACIÓN A VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Municipio de Olaya convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar las recomendaciones escritas que consideren convenientes, y consultar los documentos del proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co

JESÚS DAVID HERNÁNDEZ LONDOÑO
Alcalde Municipal

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y Fecha)

Señores
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OLAYA
Calle 10 No 10 - 39
Olaya, Antioquia

REFERENCIA: Invitación Contratación Mínima Cuantía ____ de 2026

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por la Administración Municipal de Olaya, me (nos) comprometo (emos) a realizar el _____ correspondiente.

Así mismo, declaro (amos):

Que he estudiado los mismos y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.

Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me compromete y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.

Que ninguna Entidad o persona diferente al suscrito tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Declaro no hallarme incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias y no me encuentro inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.

Declaro que la presente propuesta, incluida su parte económica tiene una validez mínima de 30 días.

Atentamente,

NOMBRE
Documento de Identificación

ANEXO 2

PROPUESTA ECONÓMICA CMC _____ de 2026

Son: (Valor en letras)_____ ($_____)

Detalle	Cant.	Vr Unitario	Vr Total
		TOTAL	

PLAZO:

GENERALIDADES DEL PROPONENTE

Denominación o Razón Social:

Representante Legal:

Razón Social:	Nombre Rep Legal:
NIT:	Cédula Rep Legal:
Dirección:	
Teléfono:	Celular:
Correo Electrónico:	Ciudad:

Personas Autorizadas para firmar la propuesta:

NOMBRE
Documento de Identificación

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA

(Ciudad y fecha)

Señores
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OLAYA
Calle 10 No 10 - 39
Olaya, Antioquia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____, Identificada con cédula de ciudadanía Nº_____ y representante legal de _____", declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

NOMBRE
Documento de Identificación

ANEXO 4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL SUSCRITO DECLARA QUE:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes de _____ de 2026.

NOMBRE
Documento de Identificación

ANEXO 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OLAYA
Calle 10 No 10 - 39
Olaya, Antioquia

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. CMC ___ -2026

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y al Municipio de Olaya para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [_____].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento en el Municipio de _____, a los _____ días, del mes de _____ de 2026.

NOMBRE
Documento de Identificación